

EL PUEBLO

AÑO I

INDEPENDENCIA, LUNES 5 DE JULIO DE 1897

NÚM. 19

ADMINISTRADOR—Alejandro Mayol

se publica por la imprenta de su nom-
bre, calle Progreso número 78.

Suscripción adelantada

En la Villa \$ 1.00
Fuera de ella « 1.20

EL PUEBLO

INDEPENDENCIA, JULIO 5 DE 1897

Ley de timbres y papel sellado

DECRETO REGLAMENTARIO

Ministerio de Haciend.

DECRETO

Montevideo, Julio 1.o de 1897.

El Presidente de la República, regla-
mentando la ley de Timbres y Papel Se-
llado, promulgada con fecha 30 de Ju-
lio de 1897, acuerda y decreta:

DE LOS TIMBRES

Artículo 1.o Todo documento que por su naturaleza esté sujeto al pago del impuesto de timbres, deberá llevar el del valor que corresponde además de ajustarse la fecha del documento expedido, a la designación del trimestre, que contendrá impreso cada timbre, según lo prevenido en el inciso 3.o del artículo 30 de la Ley.

Art. 2.o cuando el documento lleva mas de un timbre, queda absolutamente prohibido colocar un timbre sobre otro.

El timbre que resulte oculto ó en el cual, a causa de la superposición, no pueda leerse el trimestre á que pertenece, se reputará por no puesto en el documento y éste quedará sujeto á las responsabilidades de la ley.

Art. 3.o Queda autorizada la Dirección G. de Impuestos Directos para proceder al canje de los timbres que resulten sobrantes al vencimiento de cada trimestre del año económico de 1897-1898, dentro de las siguientes fechas:

Los del primer trimestre, podrán ser canjeados por los del siguiente, durante los quince primeros días de Octubre en el Departamento de la Capital, y durante todo ese mes en los demás departamentos.

Los del segundo trimestre podrán ser canjeados durante los primeros quince días de Enero de 1898 en el Departamen-

to de la Capital y durante todo ese mes en los demás departamentos.

Los del tercer trimestre podrán ser canjeados durante los primeros quince días de Abril en el departamento de la capital, y durante todo ese mes en los demás departamentos.

Los del cuarto trimestre podrán ser canjeados durante los primeros quince días de Julio en el departamento de la capital, y durante todo ese mes en los demás departamentos.

Art. 4.o Los plazos fijados en el artículo anterior son fatales y después de su vencimiento no se oirá ninguna reclamación de canje.

Art. 5.o Cuando se presenten al canje timbres que tengan iniciados de haber sido usados, la oficina respectiva procederá á retenerlos y tomará el nombre de quien los haya presentado, para las posteriores á que haya lugar.

Art. 6.o Los timbres de la emisión del último trimestre del año económico de 1896-1897 que se reciben en canje de los del primer trimestre del ejercicio 1897-1898, y los que resulten sobrantes en las respectivas oficinas, serán extinguidos por el fuego, previo recuento que hará la Contaduría General, á fin de comprobar el cargo contra la oficina expendedora, debiendo presenciar el acto de la extinción el contador general de la Nación, el director general de Impuestos Directos, el jefe de la sección de examen de cuentas de la Contaduría y el jefe de la sección Valores, de la Dirección G. de Impuestos Directos, labrando acta para la debida constancia.

Se procederá de la misma manera en cada nuevo trimestre, respecto de los timbres canjeados ó sobrantes del trimestre anterior.

Art. 7.o La fiscalización de timbres en las letras de cambios y en las operaciones de Bolsa, será materia de una reglamentación especial.

DEL PAPEL SELLADO

Art. 8.o En el año económico de 1897-1898, se usará el papel sellado preparado por la Dirección General de Impuestos Directos con la intervención de la Contaduría General, en las condiciones y con las formalidades prescriptas para el anterior año económico.

Art. 9.o La Dirección General de Impuestos Directos, llevará un registro de la venta de papel sellado, en el que anotará las salidas diarias en orden de numeración y clases.

Art. 10. Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos, para entregar con cargo á las Juntas E. Administrativas, Dirección del Registro del Estado Civil y á los Juzgados de Paz,

papel sellado que corresponde á los certificados y actas del Registro Civil, debiendo todas rendirle cuenta mensual de los sellos vendidos y devolverle el sobrante, si lo hubiese, al fin del año económico.

Art. 11. En la misma forma y bajo las condiciones que establece el artículo precedente, la Dirección General de Impuestos Directos podrá autorizar la entrega del papel de actuaciones á los Juzgados de Paz de las secciones rurales.

Art. 12. Los sellos que se cambien con arreglo al art. 52 de la Ley, serán extinguidos por el fuego en la misma oportunidad y con las solemnidades prescriptas por el artículo 6.o de este Decreto:

Se procederá también así con el papel sellado sobrante del ejercicio de 1896/97.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS TIMBRES

Y AL PAPEL SELLADO

Art. 13. Nombranse revisadores del impuesto de timbres y papel sellado, á los procuradores de las oficinas de rentas, con recomendación expresa de inspección trimestralmente los archivos de los Juzgados de Paz, y los registros de los actuarios, á fin de comprobar si se han empleado los timbres y sellos correspondientes en los expedientes respectivos, sin perjuicio de la fiscalización dispuesta por decreto de fecha 29 de Mayo de 1895. Los procuradores darán cuenta de dichas inspecciones á la oficina recaudadora de quien dependan, inmediatamente, para que éstas, á su vez lo hagan saber á la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 14. Sin perjuicio de la fiscalización especial que se comete por el artículo anterior, y de las denuncias que por infracciones á la ley, puedan hacer los revisadores nombrados, toda autoridad y cualquier funcionario público, a quien se le presente un documento ó recibo incursio en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto, otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incursio en multa, será pasado á la Dirección G. de Impuestos Directos ó oficinas de rentas dependientes de ésta más inmediatas, para que de acuerdo con la ley, imponga las penas establecidas para los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento ó recibo á la persona que lo hubiese presentado, previa entrega del resguardo provisorio otorgado, para ser devuelto al funcionario público que lo expidió.

Art. 15. Incrará en las penas de la ley la autoridad ó funcionario público á

quién se le prueba que no ha cumplido las disposiciones del artículos anterior.

Art. 16. El importe de las multas que se impongan, corresponde a los revisadores sombrados para fiscalizar el impuesto, siempre que haya mediado denuncia por parte de estos.

Cuando las multas se apliquen directamente por las oficinas recaudadoras, el importe de las mismas se vertirá en las cajas de dichas oficinas.

Artículo 17. Comuníquese, publique y dese al L. C.

IDIARTE BORDA
FEDERICO R. VIDELLA.

CRONICA NOTICIOSA

Precios de ganado

Estos son los precios que se han pagado últimamente en Montevideo:

PARA ABASTO

Bueyes: ps. 16 1½, 12, 18 1½, 13 1½, 16, 19.

Novillos: ps. 12, 13 1½, 16 1½, 13, 8 3½, 12 1½, 12 1½, 10 1½.

Vacas: ps. 10, 10 1½, 11, 8 3½, 9 1½, 10 1½, 13, 6, 9, 8 1½.

PARA SALADERO

Bueyes: ps. 12.

Novillos: ps. 12, 14, 13 1½, 9, 13, 15, 10, 15 1½, 11 1½, 10 3½.

Vacas: ps. 8 3½, 10, 8, 7, 9 1½, 9, 7 1½.

PARA INTERIOR

Vacas: ps. 9, 15 1½.

Los que se fueron

Para Gualeguaychú—Vicitacion Pereyra, Cayetano Ríos, Joaquina C. de Díaz y un menor, Demetria Magallanes, Ricardo Abreu, Narciso L. de Valiente y un menor María Ordoñesa, José Pérez.

Terremotos submarinos

El dia 2 del corriente se produjo en la ciudad de Barcelona, un extraordinario fenómeno que causó gran alarma entre la población.

Dicen que durante varias horas el nivel del mar subió y bajó mas de un metro.

La causa de este fenómeno, según creencias, no ha sido mas que una serie de terremotos submarinos.

Felizmente los buques que estaban anclados en el puerto, entre ellos un acorazado inglés, rompieron sus cadenas rápidamente para salir de la bahía, hecho que evitó por cierto la colisión de los unos con los otros.

Las fiestas Julias

Con el propósito de presenciar las fiestas del 9, se ausentó anoche para la popular Buenos Aires el vecino de esta Don Pedro Boloque.

ALEM

Para Miguel J. Ruiz

Cumbre es la gloria, en ella te contemplo: tu idea, que es un sol, no tiene ocaso fustigó a la vez inspiración y ejemplo a un mismo instante pensamiento y brazo!

Prócer y justo, del Derecho atleta; timbre y honor de la virtud patria, aún se yergue en el Parque tu silueta como una encarnación de la justicia!

El sacrificio tu grandeza laura: y valiente y audaz como ninguna, fué irresistible arteria tu palabra, y altar de tu elocuencia, la tribuna.

De la sagrada Ley ante el despojo, mancillado el honor de tu bandera, se alzó ejemplar tu vengador enojo y fué la chispa que encendió la hoguera!

Dejó tu fama el escenario lleno, y, fundido en el molde catoniano, tuviste la entereza de Moreno y el austero civismo de Belgrano.

Y estás al golpe de tu brazo inerte! ¡Ah! descansa: no muere tu memoria: tu paso, de la vida hasta la muerte sólo fué una esensión hasta la gloria!

Prócer y mártir, del Derecho atleta, timbre y honor de la virtud patria irguendose en la tumba tu silueta será una encarnación de la justicia!

HORACIO F. RODRIGUEZ.

Para Mercedes

Con motivo de estar encargado del Juzgado Letrado de Soriano nuestro Juez Letrado Departamental Dr. Don Justo Reyes, se ausentó hoy para la vecina ciudad de Mercedes.

Muy mejorado

El comandante Don Agustín Bermudez que desde hace días se encontraba enfermo en cama, sigue bastante mejorado.

Que se restablesca cuanto antes son nuestros deseos.

Llegada de prisioneros

He aquí los nombres de los prisioneros que según nuestro colega «La Razón», fueron llevados de Treinta y Tres a Montevideo y puestos a disposición del Presidente de la República:

Prisioneros—Coronel Austin Urtubey, teniente 2.º Martín Lasala y Oribe, Basilio Pimienta, Agustín Acosta, Cornelio Pereira, Juan Denis, Marcial Denis, Juan María Caraballo, Estanislao Fernández y Benito Marrero.

Desertores—Romualdo Ramos y Doroteo Mesa.

Cuatreros—Teodoro Barboza, Antolín de León, Martín Rosas, Eusebio Jaime, Felipe Piñairo, Frollán Feitas, Octaviano Pintos, Lucio Fleitas, Antonio Dornel, Eduardo Dornel, Eugenio Mieres, Justo Mieres y Ciriaco Morales.

Pensamientos de diferentes autores

VIDA A LA MODA:—Hay cierta clase de personas, a quienes no puedo soportar, los *leaders* de la moda, cuyas palabras y movimientos son medidos, y versados en todos los detalles del buen comportamiento exterior, no tienen una sola partícula de animación o cordialidad entre sí.

Convenimos en que sus modales son completamente correctos. Habrá elegancia en cada gesto, y gracia en cada postura, ni una simple sonrisa fuera de lugar, ni un paso que no pueda soportar el mas severo examen.

Todo esto es muy fino, pero lo que yo quiero es la espontaneidad y alegría del trato social; la franqueza que expande la animación y el bienestar en torno suyo; la expresión de amabilidad para con todos, que ahuyenta la timidez, e inspira la confianza.

Así concibo yo la vida de mundo, y no la fastidiosa formalidad de aquellos que hasta para caminar obedecen a una regla, y reducirían la vida humana a un estrecho sistema de miserias y afectaciones.—*Chelmers*.

De todas las cosas inútiles, el hombre que vive exclusivamente para la moda es la más inútil, y de todos los sistemas de vida, el frívolo y deficiente es el de aquellos que emplean sus días en ambiciosos propósitos de mantenerse en posición más alta de lo que corresponde a su situación y a su origen.—*Guesley*.

Ni te anticipes ni te retardes respecto a la moda, ni te coloques tampoco en sus extremos.—*Lavater*:

No es una mesa opípara, sino la alegría de los convividos, lo que hace la fiesta.—*Lord Clavendon*.

Nada es tan difícil como conocerse a sí mismo.—*Thales*.

Hombre, conócte a ti mismo! Esa es la gran sabiduría.—*Young*.

El que precede suuento de una risa, está entre la impertinencia y la zoncera.—*Lavater*.

Cuanto mas corrompido está el Estado, mas se multiplican las leyes.—*Tacito*.

La modista no reside sino en el alma de aquellos que poseen virtudes mayores.—*Goldsmith*.

La modestia es al mérito lo que las sombras a los cuadros: que les dà vigor y colorido.—*La Bruyere*.

En cada instante de nuestra vida, tenemos un deber que cumplir.—*Ciceron*.

Cónsul en Río Grande

De acuerdo con las órdenes recibidas del gobierno, en el primer vapor que salga para Río Grande se embarcará el señor José Cándido Perichon, cónsul interino de la República en aquella ciudad del vecino Estado brasílico.

La nueva ley de imprenta

Dice *La Razón*:

Según se nos informa, ya está pronto el proyecto de ley de imprenta que debía

confeccionar la comisión delegada de los senadores y representantes que se reunieron en casa de Fedirico Capurro.

Con este motivo, se celebrará una nueva reunión general, probablemente el lunes.

Si el proyecto fuese aprobado, el martes lo presentaría el doctor Rodríguez en la Cámara de Representantes.

Quieren casarse

Don Toribio Cabrera, oriental de 32 años y Doña Sofía Renné, oriental de 25 años, concurrieron hoy al Juzgado de Paz de la 1a. Sección a solicitar la unión eterna.



Mensagerías Fluviales del Plata

Itinerario del Río Uruguay vigente desde 1.º de Julio de 1897 hasta nueva disposición

Puerto de Fray Bentos

El vapor Paquete Nacional

PARIS

sube los Martes—baja los Viernes

El vapor Paquete Nacional

TRITON

sube los Jueves,—baja los Domingos

El vapor Paquete Nacional

HÉLIOS

sube los Domingos—baja los Miércoles

El vapor Paquete Nacional

LABRADOR

sube los Sábados—baja los Martes

Agencia—calle 25 de Mayo Núm. 7 y 9.

NICOLÁS CÁNEPA

Agente

Nota:—El flamante vapor *Paris* inicia su carrera el Viernes 2 de Julio de 1897 de bajada.

Sección Judicial

Letrado—DR. DON JUSTO REYES
Cuarto—D. JOSÉ DURAÑONA Y VIDAL
Quacil—DON JUAN INDART

Despacho

DIA 2 de JULIO

José Durañona y Vidal.
Actuario

Edicto

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor Don Justo Reyes, se hace saber al público que se ha declarado abierta la Sucesión de don ANTONIO LEITES DE MEDEIROS y se cita, llama y emplaza á todas las personas que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de *treinta días* se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia, Junio 14 de 1897.—*José Durañona y Vidal*, actuario.

Edicto

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor Don Justo Reyes, se hace saber al público que se ha declarado abierta la Sucesión de Don JOAQUIN MEDINA y se cita, llama y emplaza á todas las personas que por cualquier título se consideren con algún derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de *treinta días* se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Independencia Junio 14 de 1897.—*José Durañona y Vidal*, actuario.

Apertura de Sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental Doctor Don Justo Reyes, se hace saber al público que se ha declarado abierta la Sucesión intestada de *Don Juan Pio Alzamendi*, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, á fin de que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de *treinta días* á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Independencia, Junio 4 de 1897.

JOSÉ DURAÑONA Y VIDAL
Actuario.

INDICADOR

Dr. Franklin Bayley, Abogado 18 de Julio núm. 135, (Plaza Constitución).

José Durañona y Vidal, Escritor Público "Hotel Samartí".

Dr. Ernesto Riese Medico cirujano calle 25 de Mayo

Sociedad Cosmopolita de S. M. tuos calle 33, Plaza Constitución.

Balduino Ruff, Botica Fray Bentos calle Progreso esquina 18 de Julio

Juan Pasini maestro de música

José Cúneo Afinador y constructor de pianos

Z Gómez Pintor calle progreso

Lorenzo P. Levratto "Almacén Argentino" calle 25 número 29

Pedro Roig y Nadal, Tienda Almacén y Bazar calle Progreso esquina Monte video

Manuel González panadería Española progreso núm 77

Juan Maglia, Panadería "Italiana" 25 de Mayo núm 189

Bautista Simeone, Confitería Oriental progreso esquina Montevideo.

Francisco Simeone confitería de La Estrella, progreso esquina Fray Bentos

Jaime Bojorge Barbería peluquería 18 de Julio 126

José García y Cia, Hotel del Teatro al 25 de Mayo esquina Canelones.

Mariano Suárez Agente de negocios y despachante de Aduana calle 33 esquina Liebigs

B. Orist Mns. y Cia, Tienda Almacén, Ropería y cristalería, Progreso esquina 18 de Julio

J. C. Lasserre Herrería y Carpintería calle 33 núm 69

José Porre Jabonería calle San José

Salvador Darre Carnicería calle 25 núm 7

Carlos Bordoli Chanchería y despacho al menudeo calle Cerro Largo 51

Antonio Schettini Ojalatería calle 33 núm 72

Estol, Pérez y Ca "Bazar Español" Tienda Almacén Ferretería y depósito de maderas calle 33 esquina 18 de Julio

Plácido Laurnagary, Tienda Ropería Zapatería Florida esquina Progreso

Prudencio Vega, Cajonería flúeble y carpintería del Pueblo calle 33 núm 97

Juan Maidana despacho de bebidas biliar cancha de pelota, progreso núm. 83

Barbato Coccaro Almacén 33 esquina Paysandú

Joséfa Buengiorno, Almacén 33 esquina Durazno

Eustaquio L. Gutiérrez, Rematador Público, Minas Plaza Colón

Juan Larrey (hijo) profesor de piano Florida 123

Avisos generales

Comisión de Caridad y Beneficencia AVISO

La Comisión de Caridad y Beneficencia de la Villa, pone en conocimiento del público la siguiente resolución:

A los enfermos pobres, que no pudieran asistirse en el Hospital se les dará el medicamento necesario.

Dichos enfermos deberán justificar su pobreza ante el Presidente de la Comisión, por medio de informaciones escritas de personas respetables.

Estarán sujetos:

1.o á la vigilancia de la Comisión a cuyo efecto, darán su domicilio sin poder cambiarse de él sin previo aviso.

2.o A cumplir estrictamente las prescripciones médicas.

En cualquier momento, que en conciencia lo crea necesario el Presidente podrá suspender la concesión, dando cuenta instruida á la Comisión. Sin embargo no se dará medicación á quien habite lugar antihigiénico, ó no tenga como alimentarse.

En ningún caso se atenderán fuera del Hospital más de cuatro enfermos; sólo que no haya lugar en el establecimiento, en que podrá aumentarse hasta seis.

Independencia Junio 18 de 1897.

P.A
FELIX BRUNO
Aux. de Sec.

Liga Patriótica de Enseñanza

Se convoca á los señores socios para la elección del 9o. Directorio y Comisión Fiscal que se efectuará el dia 1o. de Julio.—La Comisión receptora y escrutadora estará constituida en el local social con ese objeto de siete á nueve de la noche.

Independencia Junio 1o. de 1897.

Los SECRETARIOS

Dr. Franklin Bayley

ABOGADO

Tiene su estudio en la calle 18 de Julio número 135. (Plaza Constitución).

Apertura y arreglo de sucesiones, perfeccionamiento de títulos y en general asuntos civiles y comerciales.

Horas de consulta: de 2 á 4 de la tarde.

CABAÑA "URUGUAY"

DE ROBERTO C. MENDOZA

(Próxima á Fray Bentos)

Se avisa á los Señores criadores de rambouillet, que pueden adquirir en esta Cabaña buenos reproductores para ma-

jadas generales y también puro para plan tel.—existiendo un lote de los primeros de 90, y de los segundos de 20.

Los carneros todos están esquilados pero se les ha dejado una mecha de lana á objeto de poder apreciar las condiciones de ésta.

También hay un lote de toritos puros Holandeses de 1 1/2 y años hijos de vacas puras y del celebre reproductor «Cornelio» ganador de varios primeros premios.

Para tratar en la misma Cabaña ó en Fray Bentos.

Antonio Arizti

PROCURADOR

Ofrece al público sus servicios profesionales, bajo la dirección del Dr. Franklin Bayley.

Se ocupa preferentemente de la apertura y arreglo de sucesiones, perfeccionamiento de títulos, tramitación de vénias y en general de asuntos civiles, comerciales y administrativos.

Escritorio: calle 18 de Julio, 130—

Independencia

AVISO

Comunico á mis clientes y al público en general que por escritura pública autorizada por el Escrivano Asiselo T. Méndez, en Gualeguaychú el 16 del corriente, he sustituido en favor de D. Antonio Arizti todos mis poderes, quedando dicho procurador encargado de todos mis asuntos judiciales y administrativos, bajo la dirección del actor Franklin Bayley.

Abri 18 de 1897.

JOSÉ R. FEO.

JOSE DURAÑONA Y VIDAL

ESCRIBANO PÚBLICO

Ofrece sus servicios, profesionales en su domicilio «Hotel Samartín» y en la Oficina del Juzgado Letrado Departamental de 9 de la mañana á 5 de la tarde.

Carruaje en venta

Se vende una calésa en muy buen estado, por precio razonable.

Puede verse y tratar en la casa de comercio del Sr. Tiscornia en "Yaguaré".

ANTONIO ABRINIS

Avisa á las personas de su relación q. se ocupa de la compra de frutos del país en general y ventas de mercaderías en el Departamento.

Recibe órdenes en la casa de comercio de los señores Rogelio Castro y Cia, calle de los Treinta y Tres esquina Minas. J. 9—v. M. 10.



Compañía Argentina de Navegación

A VAPOR

Subidas para el Salto y escalas

Mártes—Comercio

Jueves—Rivadavia

Domingos—Cosmos

Bajadas para Montevideo y escalas

Miércoles—Cosmos

Viernes—Comercio

Domingos—Rivadavia

Comodidad y trato inmejorable precios sin competencia.

Para convencerse viajar comprando los pasajes á

Mariano Suarez

Agente de negocios, calle 33 núm. 28.

PARA LAS DAMAS

La importante casa de modas en sobreños y gorras para señoritas y señoritas "La Maison Goutharet" deseando facilitar á su numerosa clientela de los departamentos, atenderá á cualquier pedido que se le haga, mandándole los datos siguientes sobre la persona: Si es señora ó señorita alta ó baja, rubia ó morena, gruesa ó delgada y cuáles son los colores que más le gustan.

Debe acompañar á esos datos un giro del valor de la suma que quiera emplear.

Se atiende á todo pedido desde ps. 5.00. Todo pedido superior á 7 pesos, será remitido franco de flete a domicilio.

Dígase "Maison Goutharet". Calle 25 de Mayo 281.

MONTEVIDEO

AL PUEBLO

La Comisión de Caridad y Beneficencia de esta Villa interesa los nobles sentimientos de la población y ruega le vengan al Hospital ó á la Secretaría, vendas y compresas para la asistencia de heridos en el caso desgraciado que ocurrían.

Así mismo encarece á las personas dispuestas para la cura de heridos presenten su concurso y hagan anotar su nombre en el Registro que se abrirá al efecto.

El Secretario.